	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**Código:**	**GH-JEFSA-FR-163**
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	**Versión N°:**	**02**
		Vigencia:	**11-09-2023**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 2
1. Objetivos, alcance y necesidad 2
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
1. Objeto 3
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas 3
III. MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN 6
A. Estudio del sector – Estudio del mercado 6
1. Perspectiva Legal 6
2. Perspectiva técnica 7
3. Relación de contratos SECOP 9
4. Precios históricos 10
5. Determinación de los impuestos 11
6. Valor del contrato 11
V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 11
1. Capacidad Jurídica 11
2. Experiencia e idoneidad 12
VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 15
VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1. Garantía Única de Cumplimiento 15
VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.....15
IX. CONDICIONES DEL CONTRATO 15

Ciudad y fecha:	Villavicencio – Meta 13 de enero de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar No.500018403182 Proceso N° 006-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-2-ESM4031-2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

De conformidad con la misión asignada la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, la Jefatura Salud Fuerza Aérea, debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el mismo, para cumplir con lo anterior se requiere contar con el personal de salud necesario para la prestación de los servicios de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad, es por ello que se requiere contratar con destino al Establecimiento de Sanidad Militar 84031 del Comando Aéreo de Combate N° 2, un(a) (01) Auxiliar de Odontología para asegurar la provisión eficiente de servicios odontológicos asistenciales de baja complejidad y garantizar el cumplimiento de los atributos fundamentales de oportunidad, continuidad y suficiencia en los procedimientos realizados en diversas áreas de la odontología. La importancia de esta posición radica en su contribución directa a la calidad y eficacia de la atención odontológica brindada.

En primer lugar, el Auxiliar de Odontología desempeña un papel clave en la operatoria dental, colaborando estrechamente con el odontólogo en la realización de procedimientos como obturaciones, limpiezas dentales y aplicaciones de sellantes. Su participación permite agilizar el proceso de atención y asegurar la comodidad y seguridad del paciente durante los procedimientos.

Asimismo, el Auxiliar es indispensable en el área de cirugía oral y maxilofacial, donde asiste al profesional durante intervenciones como extracciones dentales, biopsias y tratamientos de quistes o abscesos. Su capacitación y destreza en el manejo de instrumental quirúrgico contribuyen significativamente al éxito de estas intervenciones y al bienestar del paciente.

En lo que respecta a las exodoncias simples, el Auxiliar de Odontología juega un papel crucial al preparar al paciente, asistir al odontólogo durante el procedimiento y brindar cuidados postoperatorios adecuados. Su presencia garantiza un enfoque integral en la atención al paciente, abordando tanto las necesidades clínicas como el confort y la seguridad durante todo el proceso.

Por último, al apoyar en el proceso de realización de pulpectomías entre las responsabilidades del Auxiliar amplía aún más su contribución al equipo odontológico, ya que este procedimiento es crucial para el manejo de afecciones pulpares en pacientes de todas las edades, garantizando la conservación de la salud dental y la prevención de complicaciones futuras.

La siguiente tabla muestra la cantidad promedio de usuarios atendidos en el servicio de Odontología del ESM.

SERVICIO	DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN	PROMEDIO MENSUAL PACIENTES ATENDIDOS (vigencia 2025)	AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA DE PLANTA DISPONIBLES
Odontología	Lunes a Sábado	300	0

El área de odontología del Establecimiento de Sanidad Militar 84031 está conformada en la actualidad por un (01) Suboficial Técnico Profesional de Salud Oral quien además de ejercer sus funciones asistenciales, también debe cumplir funciones del Comando Aéreo de Combate N° 2 en cuanto a actividades-cargos administrativos del ESM lo cual disminuye su participación en las actividades propias del servicio de odontología.

Cabe resaltar que dentro de la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, no se cuenta con auxiliares de odontología nombrados y asignados al Establecimiento de Sanidad Militar 84031 para cubrir dicha necesidad. De acuerdo con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 es función del Comando de la Fuerza Aeroespacial a través de la Jefatura Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De no realizar esta contratación se vería afectada la prestación de los servicios de salud que debe asumir el Establecimiento de Sanidad Militar 84031 toda vez que no se podría satisfacer la demanda de aproximadamente 2637 usuarios adscritos a este ESM, afectando directamente al usuario final a quien se le debe garantizar oportunidad, continuidad y calidad en los servicios ofrecidos por el ESM 84031 teniendo en cuenta que se cuenta con la capacidad técnico científica instalada pero no de recurso humano suficiente que debe tener un Establecimiento de Sanidad de primer nivel de complejidad.

En atención a la Directiva Presidencial No 08 del 17/09/2022 y a la Circular Conjunta No 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, que tratan del trabajo decente en el sector Público, nosotros como entidad contratante adoptaremos los lineamientos que para el efecto imparta la Dirección General de Sanidad Militar, entidad que cuenta con la competencia para efectuar el estudio de cargas laborales para la formalización laboral de la planta de personal a nivel nacional en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que particularmente requiera el Establecimiento de Sanidad Militar 84031.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 500018403182 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122003	Servicios salud	Práctica médica	Servicios dentales	Servicios de personal de apoyo odontológico

3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

a. Requisitos técnicos:

1. Diploma y Acta de grado en carreras técnicas, tecnológicas o técnicas profesionales en áreas de la salud oral tales como: como Auxiliar de consultorio odontológico, auxiliar de odontología, auxiliar en salud oral, técnico profesional en salud oral, técnico laboral en salud oral, auxiliar higiene oral, entre otras carreras afines.
2. Certificaciones de experiencia de por lo menos seis (06) meses como Auxiliar de consultorio odontológico, auxiliar odontología, auxiliar en salud oral, técnico profesional en salud oral, técnico laboral en salud oral, auxiliar higiene oral.
3. Soporte del Registro de Talento Humano en Salud RETHUS
4. Exámenes ocupacionales
5. Esquema de vacunación según lo indicado en el Procedimiento Requisitos de Vacunación de Acuerdo a Labor Personal DIGSA N° MDN-COGFM-PTOATH-DIGSA-PT.95.1-18-V3.

b. Obligaciones específicas del contratista:

Realizar el total de horas estipuladas por cada corte estipulado en la forma de pago como apoyo al área de odontología, distribuidas en las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Acompañar al Odontólogo General y Especialista durante toda la consulta, alistando el instrumental a utilizar teniendo en cuenta las medidas de asepsia y antisepsia.
2. Mantener en perfecto orden y aseo los consultorios (el mesón, los muebles de almacenamiento, el escritorio, las unidades odontológicas, el cuarto de rayos X, entre otros).
3. Usar todos los elementos de protección personal de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos (bata manga larga, gorro, tapabocas, guantes y careta).
4. Realizar un adecuado proceso de esterilización siguiendo cada uno de los pasos estipulados en el protocolo de esterilización.
5. Limpiar y desinfectar la unidad odontológica (lámpara, bandeja, escupidera, sillón, equipo, jeringa triple, eyector, piezas de mano de alta y baja velocidad, acoples pieza de mano de alta y baja velocidad, cables de aire y agua y en general todas las superficies), lámpara de fotocurado (fibra óptica, interruptor de encendido y apagado y superficie externa), cavitrón (acople de la punta, cable del mismo acople, interruptor de encendido y apagado, botón de regular el agua y superficie externa), amalgamador (interruptor de encendido y apagado y superficie externa), autoclave y demás equipos biomédicos de su área.
6. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes con criterios de optimización de los recursos.
7. Apoyar al profesional en el diligenciamiento de la papelería de la consulta basado en el Sistema Internacional para el Diagnóstico y Detección de Caries (ICDAS) en los casos que aplique.
8. Realizar una adecuada semaforización de los insumos odontológicos.
9. Realizar quincenalmente el pedido de materiales al almacén del Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018303182.

10. Apoyar las actividades de promoción y prevención que se desarrollen dentro y fuera del Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018303182.
11. Velar, cuidar y responder por los bienes del estado asignados para el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con las normas, directivas, protocolos, guías clínicas y demás documentación establecidos por la Jefatura de Salud, el Comando Aéreo de Combate No. 2 y el Establecimiento de Sanidad Militar 84031
13. Apoyar al odontólogo en el diligenciamiento del odontograma en la plataforma SALUD.SIS, fichas de aptitud psicofísica, exámenes de incorporación, entre otros.
14. Velar porque el consultorio este dotado permanentemente de insumos de papelería y demás elementos de apoyo necesarios para la atención.
15. Plantear y ejecutar estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las metas de promoción y prevención en salud oral.
16. Prestar los servicios bajo parámetros de garantía y calidad establecidos por la normatividad vigente.
17. Garantizar el correcto manejo de los residuos hospitalarios.
18. Cumplir con las políticas del ESM 84031 en la sistematización y automatización de la historia clínica y sus anexos, conforme a su implementación (SALUD.SIS).
19. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.
20. Cumplir con lo establecido en la Resolución 839 de 2017 para el manejo de la historia clínica del paciente.
21. Garantizar que toda atención que realice debe estar centrada en el paciente y enmarcada en el trato humanizado, respeto, empatía, vocación de servicio.
22. Guardar confidencialidad de toda la información que se maneja en el Establecimiento de Sanidad Militar 84031, toda vez que se trata de una población de características reservadas, la información no puede ser manejada fuera de la institución
23. Emitir alertas tempranas a la Dirección del Establecimiento de Sanidad y/o Supervisor, de situaciones, hechos o condiciones de los equipos, infraestructura y otros que puedan constituir riesgos durante la prestación de los servicios o que no permitan prestar servicios de salud de forma segura o que puedan causar eventos adversos.
24. En caso de recibir alguna PQR, el análisis, posible solución o gestión de la misma, así como la proyección de la respuesta deberá ser realizada dentro del siguiente día hábil de haberla recibido.
25. Tener completo el esquema de vacunación dentro de los primeros 2 meses de iniciado el contrato, en cumplimiento a lo indicado en el Procedimiento Requisitos de Vacunación de Acuerdo a Labor Personal DIGSA N° MDN-COGFM-PTOATH-DIGSA-PT.95.1-18-V3.
26. Certificar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante el respectivo comprobante de pago, al supervisor del contrato a más tardar el decimoquinto (15°) día hábil de cada mes. En caso de que el supervisor del contrato identifique que no se encuentre vigente y al día con los pagos, la entidad contratante procederá con la suspensión unilateral inmediata del contrato y al inicio del proceso correspondiente por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
27. Realizar la publicación en el SECOP II de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por cada corte, este requisito será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista para que la entidad contratante efectúe el pago.
28. En cumplimiento a la Ley 2013 de 2019, el Contratista deberá mantener la Información actualizada en el SIGEP respecto a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Persona Natural, y una vez finalice la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que los documentos estén vigentes y publicados en el SIGEP, dejando la constancia respectiva en el acta de recibo a satisfacción y/o informe de supervisión final del contrato.
29. Mantener actualizada la información suministrada en el RUT
30. Conocer, aplicar, difundir en cada acción como miembro del ESM 4031, La Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) de donde se deriva el MATIS para las Fuerzas Militares y de Policía de Colombia, que tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención

NOTA 1: Las actividades de capacitación y reuniones mensuales, serán clasificadas como de obligatoria asistencia, en razón a que las mismas responden a la preparación que debe tener el contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato.

NOTA 2: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el profesional seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-2 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Establecimiento de Sanidad Militar 84031 del Comando Aéreo de Combate No. 2, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Establecimiento de Sanidad Militar 84031 del Comando Aéreo de Combate No. 2 debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican, es por ello que conforme obra en acta de verificación de documentos la entidad determina y justifica los motivos que dan lugar a la presente contratación

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

1. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

a. Perspectiva Legal

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3º. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

El citado artículo deja claro que la contratación por prestación de servicios en las entidades públicas solo es permitida en caso de inexistencia o insubsistencia de la planta.

Queda claro que debido a que se trata de un trabajo temporal y por razones especiales no se crea ninguna relación laboral entre el contratante y contratista.

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana en Sentencia C-154 de 1997 establece el elemento esencial del contrato de prestación de servicios; ¨La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

Regulatorio

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con la Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional por el cual se establece "el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".

La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consideración del oficio No. 0121010967802/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-ARCOT-17.7 del 19 de octubre de 2021 – que trata del enfoque para la interpretación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143-01 (1317-2016) de 09 de septiembre de 2021 por parte de la Dirección General de Sanidad Militar con referencia a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de conformidad con la Resolución No. 1684 del 30 de diciembre de 2021 por lo cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios hasta por un valor determinado para la celebración de contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos de la Dirección General de Sanidad Militar y en las Direcciones de Sanidad Ejercito Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar.

Ley 1164 de 2007. Establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos. El artículo 8 crea el Observatorio de Talento Humano en Salud.

El observatorio de talento humano en salud -OTHS Colombia- es una red de instituciones públicas y privadas, investigadores, expertos y profesionales, dedicada a la producción, análisis, construcción y difusión de información y conocimiento sobre el talento humano en Salud (Ley 1164 de 2007 y Resolución 1536 de 2010).

Ley 1164 de 2007. Art. 4° Crea el Consejo Nacional de Talento Humano en Salud como un organismo asesor del Gobierno Nacional de carácter y consulta permanente para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo del Talento Humano en Salud.

Ley 1164 de 2007. Art. 8° Crea el Observatorio de Talento Humano en Salud, como una instancia del ámbito nacional y regional, cuya administración y coordinación estará a cargo del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y aportará conocimientos e información sobre el Talento Humano en Salud a los diferentes actores involucrados en su desarrollo y organización.

Decreto 2006 de 2008. Crea la estructura y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud como órgano responsable de la toma de decisiones derivadas de las funciones públicas relacionadas con la formación, el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud que requieren acciones conjuntas entre el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional.

Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante su ejecución y al finalizar el contrato, esta es una obligación contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.
NOTA 2: El proveedor no podrá estar reportado como Deudor Alimentario Moroso lo cual será verificado por la entidad a través del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

b. Perspectiva técnica

La función principal los auxiliares de odontología es asistir al dentista durante el tratamiento de los pacientes. Se aseguran de que el equipo y los materiales están listos, desinfectan las áreas clínicas, prevén las necesidades que pueden surgir en la consulta médica y atienden a los pacientes cuando llegan.

El auxiliar de odontología es indispensable para poder prestar los diferentes servicios del área de odontología con atributos de calidad pues es la persona encargada de preparar los materiales, asistir al odontólogo durante la consulta, limpiar los materiales, instrumental y sala de cirugía, así como de la gestión administrativa del consultorio odontológico; es por esto que su papel es clave para el normal funcionamiento de un consultorio odontológico.

Actualmente existe en la región personal idóneo y capacitado que ejerce como auxiliar de odontología o auxiliar de salud oral, en las diferentes entidades de salud que existen en la región, departamento del Meta y la Orinoquía; posee la documentación necesaria para contratar con entidades del estado y posee la experiencia suficiente que garantizan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Igualmente deben ceñirse por la normatividad consagrada en la Ley 80 del año 1993, Ley 1150 del año 2007, Decreto Reglamentario 1082 del año 2015 y cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de su profesión en la Resolución 3100 de 2019.

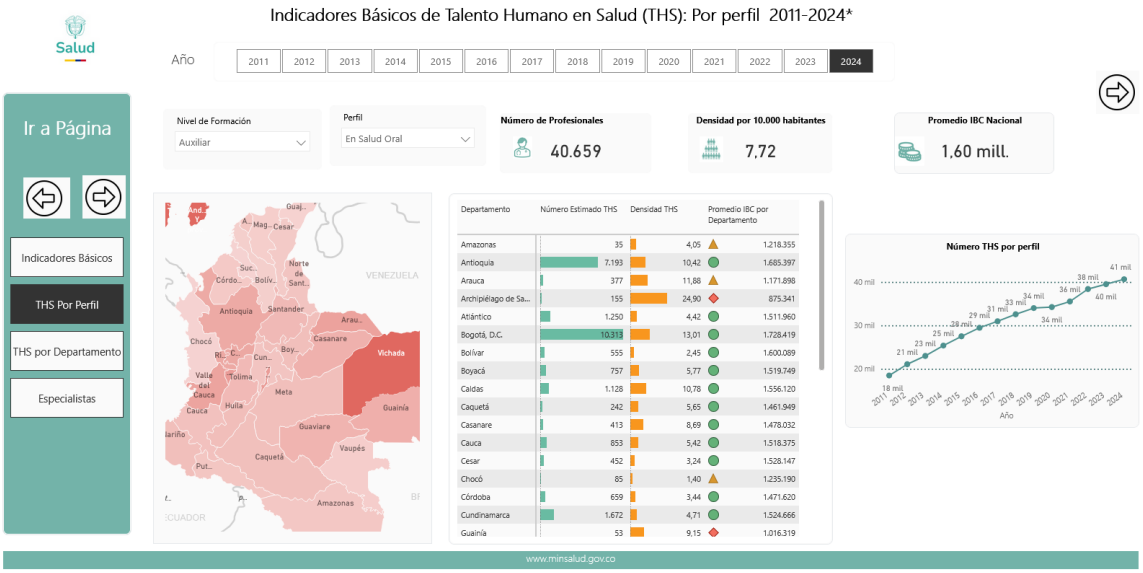
Sin embargo, se evidencia disponibilidad limitada de profesionales de la salud teniendo en cuenta la alta demanda que presentan las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud para enfrentar los nuevos retos en materia de salud pública donde se destaca la mayor necesidad de talento humano en salud.

Por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Militar certifica el déficit de personal de planta para garantizar el cumplimiento de los atributos de calidad en salud y verifica que la prestación de servicios profesionales

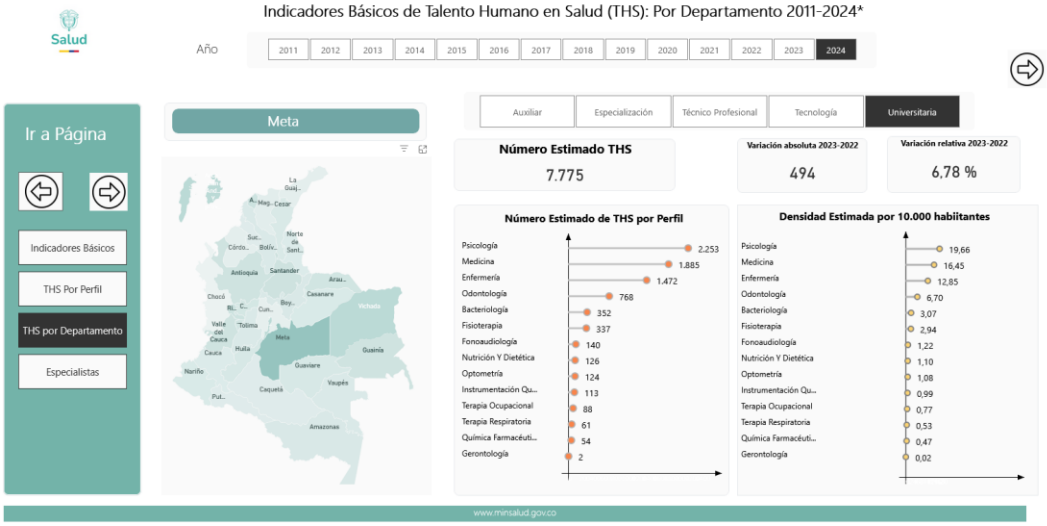
y de apoyo a la gestión cumpla con los criterios de idoneidad, experiencia y requisitos legales para el ejercicio de su profesión basados en los lineamientos que emite el Ministerio de Salud.

El número de profesionales asistenciales en Colombia se encuentra verificado por el Observatorio de Talento Humano en Salud, que de acuerdo al indicador del talento Humano en salud en el área de auxiliar en salud oral para el año 2022 a nivel nacional se registró un total de 38.255 Auxiliares en salud oral de los cuales 625 se encuentran registrados en el departamento del Meta.

Indicadores de Talento Humano en Salud año 2024



Indicadores de Talento Humano en Salud año 2024 – Departamento del Meta



Fuente indicadores para el seguimiento del talento humano en salud por perfil formación-departamento: Observatorio de talento Humano en Salud (sispro.gov.co) .

c. Relación de contratos SECOP

El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 2, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR - AREA DE SANIDAD
Plazo en días	326 DIAS	30 DIAS	149 DIAS
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ODONTOLOGIA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA DE SEIS (06) HORAS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.
Contratista	DIANA PAOLA ESCOBAR CARDONA	MARIA DEL ROSARIO ORTIZ CARBONELL	MERLYS DAYANA HERRERA DE LA ASUNCION
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$ 15.084.817,00	$1.496.000,00	$ 9.233.033,00
Lugar de ejecución	**Bogotá**	**Cartagena**	**Alejandría**

d. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la dirección general de sanidad Militar como referente:

OBJETO	**Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG**				**VALOR MENSUAL**
	Fuente 1	**Fuente 2**	**Fuente 3**	**Fuente 4**	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO	$8.000 Vlr Hora	No se contrató	$11.807 Vlr Hora	$13.000 Vlr Hora	**$13.000 por hora $2.288.000 (176 Horas)**

AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA					
Valor total estimado					**$ 25.480.000**

Fuente 1: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2022 de acuerdo a la Resolución No. 1684 del 30 de diciembre de 2021, establecida por la DIGSA.
Fuente 2: Para la vigencia 2023 no se contrató los servicios de apoyo a la gestión de auxiliar de odontología.
Fuente 3: Valor mensual remunerado en el contrato de la vigencia 2024 de acuerdo a la Resolución No 1468 del 8 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar.
Fuente 4: Valor mensual remunerado de acuerdo a la Resolución 1408 de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar por la cual se establecen las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal asistencial y administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejército, Armada Nacional de Colombia, Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación.
Se estipula el valor mensual remunerado tomando como referencia el valor estipulado en la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar

Se estipula el valor mensual remunerado tomando como referencia el valor estipulado en la Resolución No. 1468 del 8 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar

e. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento Financiero del CACOM-2 liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

Se anexa tabla determinación de impuestos para el año 2024 según estatuto tributario vigente, expedida por el Departamento Financiero

f. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M /CTE ($25.480.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. **Capacidad Jurídica**

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente; o constancia de afiliación a EPS y AFP como independiente (si es primera vez que cotiza como independiente).

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

- Declaración en donde se certifique que la persona natural no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- Consulta de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De acuerdo a la Ley 1918 de 2018.

- No estar reportado como Deudor Alimentario Moroso. Esto a través de la consulta en el REDAM

- Sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública. Esto a través de la Consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

Diligenciamiento y firma de los siguientes formatos:

A. Formato de compromiso antisoborno y anticorrupción
B. Formato manifestación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar
C. Formato pacto de integridad proveedores
D. Formato de Estudio de seguridad diligenciado con sus anexos

2. **Experiencia e idoneidad**

- Diploma y Acta de grado en carreras técnicas, tecnológicas o técnicas profesionales en áreas de la salud oral tales como: como Auxiliar de consultorio odontológico, auxiliar de odontología, auxiliar en salud oral, técnico profesional en salud oral, técnico laboral en salud oral, auxiliar higiene oral, entre otras carreras afines.
- Certificaciones de experiencia de por lo menos seis (06) meses como Auxiliar de consultorio odontológico, auxiliar odontología, auxiliar en salud oral, técnico profesional en salud oral, técnico laboral en salud oral, auxiliar higiene oral.
  NOTA: En referencia al Decreto 2365 de 2019 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público”; se exceptúa de exigir experiencia a los jóvenes entre 18 y 28 años que no la acrediten.
- Soporte del Registro de Talento Humano en Salud RETHUS
- Exámenes ocupacionales
- Esquema de vacunación según lo indicado en el Procedimiento Requisitos de Vacunación de Acuerdo a Labor Personal DIGSA N° MDN-COGFM-PTOATH-DIGSA-PT.95.1-18-V3.
- Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Copia de documento de identidad
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria vigente y activa
- Registro Único Tributario (RUT)
- Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta – SIIF
- Reporte de la publicación de la declaración de bienes rentas y registro de conflictos de interés. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

Se analiza la documentación presentada por los profesionales interesados en participar en el proceso con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados para la prestación del servicio a contratar, como consta en el ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO del 13 de enero 2026 anexa a este Estudio Previo.

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	SHARIK MARIANA ULLOA RINCÓN
Dirección/Ciudad	CR 55 #10ª – 05 sur
Teléfono	3209072930
Correo Electrónico	sharikulloarincon@gmail.com
Justificación	El Establecimiento de Sanidad Militar 4031 ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con AUXILIAR EN ODONTOLOGIA para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de SHARIK MARIANA ULLOA RINCÓN, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato. Auxiliar en Salud oral de la Escuela De Salud San Pedro Claver, con poco más de 4 meses de experiencia laboral. Se verificaron sus referencias laborales, confirmando lo relacionado en la hoja de vida frente a su experiencia laboral y desempeño profesional. La Señorita SHARIK MARIANA ULLOA RINCÓN acepta las condiciones técnicas y económicas

	ofrecidas. Se verificaron sus antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, no presenta sanciones ni inhabilidades. La profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad. Se realizaron los respectivos filtros establecidos por el ESM CACOM-2 garantizando la transparencia en el presente proceso de contratación, en donde la señorita SHARIK MARIANA ULLOA RINCÓN supero los estándares exigidos por el ESM CACOM-2 sobresaliendo de esta manera sobre los demás aspirantes interesados en el cargo. Se verificaron sus referencias laborales, confirmando lo relacionado en la hoja de vida frente a su experiencia laboral y desempeño profesional. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2365 de 2019, “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público”, se dispone que los jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad podrán acceder al servicio público sin que sea exigible la acreditación de experiencia, como medida orientada a promover su vinculación laboral y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público. En este sentido, y teniendo en cuenta que la señorita SHARIK MARIANA ULLOA RINCÓN se encuentra dentro del rango etario señalado por la norma citada, resulta jurídicamente procedente exceptuarla del requisito de experiencia, sin que ello contravenga el ordenamiento legal vigente, en cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad, mérito y acceso al empleo público consagrados en la Constitución Política y la normativa que regula la función pública. Así mismo, la documentación objeto de verificación de carácter técnico, económico y jurídico se encuentra de conformidad con el acta de verificación documentos oferente seleccionado, dejando constancia de la idoneidad de la profesional a contratar.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

N/A

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución y cuatro meses más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA

Responsabilidad para profesionales de la salud	Mínimo 200 SMMLV	Mínimo por el plazo de ejecución del Contrato

- **Justificación:**

Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al Establecimiento de Sanidad Militar 84031 del CACOM-2 de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:
Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:

Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento total de horas, lo que suceda primero.
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar 84031 ubicado en el Kilómetro 7 Vía Villavicencio – Puerto López, Base Aérea CT. Luis F. Gómez Niño, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio
Valor	**VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M /CTE ($25.480.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Forma de pago

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en doce (12) pagos parciales, con los siguientes cortes

VIGENCIA	Nº	FECHA DE CORTE	HORAS	VALOR
2026	1	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026	80	$1.040.000
2026	2	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026	176	$2.288.000
2026	3	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	176	$2.288.000
2026	4	DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026	176	$2.288.000
2026	5	DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026	176	$2.288.000
2026	6	DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	176	$2.288.000
2026	7	DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026	176	$2.288.000
2026	8	DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026	176	$2.288.000
2026	9	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	176	$2.288.000
2026	10	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026	176	$2.288.000
2026	11	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	176	$2.288.000
2026	12	DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026	120	$1.560.000
TOTAL			1936	$25.480.000

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual podrá suscribirse el último día de cada corte y/o al finalizar la ejecución de las horas mensuales pactadas, lo que ocurra primero. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Acta de Recibo a Satisfacción emitida por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por el contratista una vez sea aprobada por la entidad.

Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2026, se pagarán en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

	Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar. **Nota 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato. **Nota 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 5:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Otros	N/A

FIRMAS:

CR. SUURBIER OCAMPO MUÑOZ	MY. LUZ DANEISY PAEZ CARVAJAL
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

T3. MORENO TRULLO JAHIR CAMILO	ST. ARIZA TORRES JOSUE DAVID
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**

ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO
Comité Estructurador Jurídico